



## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Plural, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, a través del Diputado del Bloque Nacionalista Galego, Néstor Rego Candamil, presenta las siguientes **propuestas sobre el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga** del Estado de Alarma decretada por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, prorrogado a su vez por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y nuevamente por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo con las modificaciones establecidas en los mismos (Núm. expte. 091/000001):

## **PROPUESTA:**

1. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno *y los Gobiernos de la Comunidades Autónomas en su ámbito territorial y competencial.*

2. Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este real decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, será autoridad competente delegada:

a) El Ministro de Sanidad.

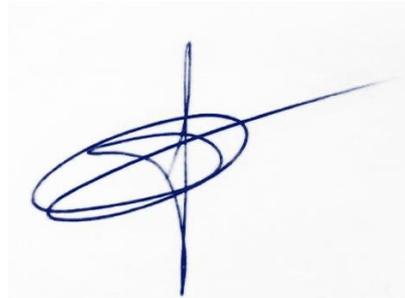
*b) El Presidente o Presidenta de las Comunidades Autónomas en su respectivo ámbito territorial y competencial.*

Congreso de los Diputados, a 19 de mayo de 2020



**Néstor Rego Candamil**

Diputado del BNG



**Laura Borràs i Castanyer**

Portavoz del Grupo Plural



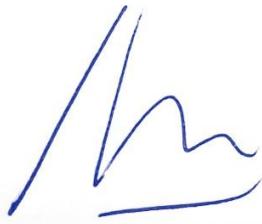
## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Plural, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, a través del Diputado del Bloque Nacionalista Galego, Néstor Rego Candamil, presenta las siguientes **propuestas sobre el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga** del Estado de Alarma decretada por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, prorrogado a su vez por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y nuevamente por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo con las modificaciones establecidas en los mismos (Núm. expte. 091/000001):

## **PROPUESTA:**

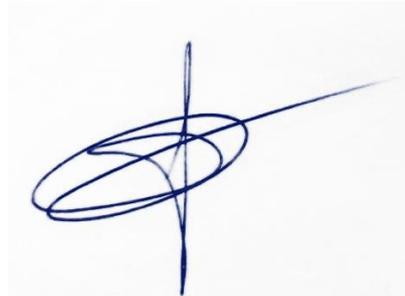
Cuando en una Comunidad Autónoma varias de sus provincias se encuentren en la misma fase de desescalada, a partir de la fase II del plan de desescalada, se entenderá que la libre movilidad de las personas puede producirse entre ellas sin atenerse a los marcos territoriales provinciales dentro de la Comunidad Autónoma.

Congreso de los Diputados, a 19 de mayo de 2020



**Néstor Rego Candamil**

Diputado del BNG



**Laura Borràs i Castanyer**

Portavoz del Grupo Plural



## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Plural, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, a través del Diputado del Bloque Nacionalista Galego, Néstor Rego Candamil, presenta las siguientes **propuestas sobre el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga** del Estado de Alarma decretada por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, prorrogado a su vez por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y nuevamente por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo con las modificaciones establecidas en los mismos (Núm. expte. 091/000001):

**PROPUESTA:**

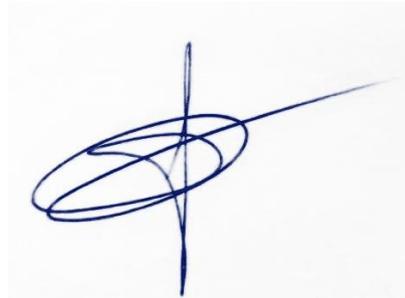
En el caso de las Eurociudades, que comparten servicios básicos que se encuentran situados a uno y otro lado de la frontera del Estado, se permitirá la libre movilidad entre los concellos que las conforman.

Congreso de los Diputados, a 19 de mayo de 2020



**Néstor Rego Candamil**

Diputado del BNG



**Laura Borràs i Castanyer**

Portavoz del Grupo Plural



## **A LA MESA DEL CONGRESO**

El Grupo Parlamentario Plural, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, a través del Diputado de Compromís, Joan Baldoví Roda, **presenta las siguientes propuestas sobre el alcance y las condiciones vigentes durante la prórroga del estado de Alarma** decretada para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, y 514/2020, de 8 de mayo (Núm. expte. 091/000001).

En el Congreso, a 19 de mayo de 2020.

*DOCUMENTO FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA POR:*

**Joan Baldoví Roda**

**Diputado de Compromís**

**Portavoz Adjunto del G.P Plural**

## **Propuesta nº1:**

### **Adición de una nueva Disposición Adicional (octava), que queda redactada como sigue:**

*“Disposición Adicional octava. Distribución equitativa de los recursos de financiación entre Comunidades Autónomas.*

*El Gobierno velará por la distribución equitativa de los recursos de financiación entre las Comunidades Autónomas y les facilitará la liquidez suficiente en estos momentos de grandes necesidades. Para llevarlo a cabo, realizará las siguientes actuaciones:*

- 1. Transferencias discrecionales a las Comunidades Autónomas mediante un Fondo Transitorio de Nivelación, para que ninguna de ellas quede por debajo de la media por habitante en la previsión total de financiación para el año 2020 realizada por el Ministerio de Hacienda.*
- 2. Agilizar los instrumentos de liquidez para las Comunidades Autónomas, tales como las entregas a cuenta de toda la financiación prevista para el año 2020, el préstamo sobre la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del año 2017, los Fondos de Liquidez Autonómica (normal y extra), etc.*
- 3. Suspensión del pago de los intereses de la deuda generada por el Fondo de Liquidez Autonómica a las Comunidades Autónomas.*
- 4. Suspensión de la aplicación de los límites de déficit de las Comunidades Autónomas para inversiones destinadas a sanidad y medidas sociales y económicas para mitigar el impacto del Coronavirus”.*

**Justificación:** En estos momentos tan dramáticos es especialmente importante que no haya diferencias entre los recursos por habitante que reciben los diferentes territorios del Estado, aunque el sistema de financiación autonómico está desactualizado y genera grandes diferencias entre Comunidades Autónomas, por lo que planteamos actuaciones decididas para que ninguna de ellas reciba una financiación por habitante por debajo de la media.

Por poner un ejemplo, el cálculo del Gobierno para la financiación a las Comunidades Autónomas durante el año 2020, suponen que cada ciudadano valenciano reciba 325 euros menos que la media, lo que representa 1.625 millones de euros en cifras absolutas.

Por otra parte, la liquidez es imprescindible para atender los pagos a los proveedores por las inversiones y gastos necesarios para afrontar esta crisis sanitaria, por lo que se tienen que movilizar todos los recursos para que las Comunidades Autónomas no incumplan sus compromisos.

## **Propuesta nº 2:**

### **Adición: Nueva Disposición Adicional (novena), que queda redactada como sigue:**

*“Disposición Adicional Novena. Gestión del Superávit de las entidades locales*

- 1. Las Entidades locales podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al 100% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 2. Dicho superávit podrá destinarse a cualquier tipo de actuación, ya sea gasto corriente o inversión, y prioritariamente a atender los gastos extraordinarios de servicios sociales, seguridad ciudadana, limpieza, residuos y desinfección y cualquier otra actuación dirigida a atender a la población más vulnerable como consecuencia de la situación actual de Estado de Alarma declarada por el Gobierno.*
- 3. Las Entidades Locales tendrán a disposición el remanente generado durante los últimos años, pudiendo destinar como máximo, el importe equivalente al 20% del saldo positivo. Importe que irá destinado a sufragar el gasto corriente para la promoción del comercio local por medio de subvenciones directas al tejido empresarial local, así como para inversiones financieramente sostenibles”.*

**Justificación:** El superávit de las Corporaciones Locales en el año 2019 ha sido de 3.839 millones de €, que representa el 0,31% del PIB, registrando por octavo año consecutivo un superávit acumulado de 42.906 millones de €. La situación actual de crisis del COVID-19 exige un trato especial hacia los ayuntamientos más vulnerables que se encuentran en una situación difícil de riesgo financiero, ninguna persona puede sentirse desatendida viva en el pueblo o en la ciudad que viva. Por ello creemos necesario que el superávit generado por los ayuntamientos pueda ser gestionados en su totalidad y de manera autónoma por parte de las entidades locales que son conocedoras de las necesidades del ente territorial que gestionan.

### **Propuesta nº 3:**

**Modificación al Artículo 3. Procedimiento para la desescalada, que queda redactada como sigue:**

#### **Modificación en el párrafo segundo del artículo 3**

*“En el marco de las decisiones que se adopten sobre la progresión de las medidas de desescalada, las personas podrán desplazarse por el territorio de la provincia, isla o unidad territorial de referencia que se determine a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales, o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza. **Así mismo, se eliminarán, de manera inmediata, para el conjunto de la ciudadanía, tanto las restricciones geográficas como las horarias para la realización de actividades físicas al aire libre.** En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias”.*

**JUSTIFICACIÓN:** Las normas que regulan la Fase 1 del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, han facilitado el retorno o la actividad de los deportistas profesionales y de alto rendimiento, y han posibilitado la apertura de instalaciones, centros y empresas que prestan servicios relacionados con la práctica del deporte y de la actividad física, permitiendo paulatinamente la necesaria reactivación económica del sector.

Sin embargo, en relación con práctica de actividad física al aire libre, dichas normas siguen siendo muy restrictivas para deportistas federados y la ciudadanía en general, que siguen estando limitadas por las franjas horarias que regulan el uso del espacio público y, en algunos casos, por los límites de término municipal, generando grandes aglomeraciones en las grandes ciudades y excesiva confusión.



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Más País, desde el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de su Portavoz, Íñigo Errejón Galván, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes **Propuestas sobre el alcance y las condiciones vigentes de la prórroga del estado de alarma** declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, prorrogado por los Reales Decretos 476/2020 de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020 de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo.

Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 2020.

**Íñigo Errejón Galván**  
Portavoz del Grupo Parlamentario

### **Propuesta 1**

#### **OBJETO**

Adición de una nueva disposición adicional séptima al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### **TEXTO QUE SE PROPONE**

«Disposición adicional séptima. Medidas para la conciliación de madres y padres con menores de 14 años que teletrabajan o trabajan.

Al efecto de facilitar la conciliación familiar y garantizar la seguridad y el cuidado de los niños y niñas menores de 14 años, durante el cierre de los colegios y hasta su nueva apertura la Autoridad Competente garantizará la puesta en marcha de medidas laborales que permitan la reducción de la jornada de hasta el 50% para cada uno de los dos progenitores -a partes iguales- mediante un permiso remunerado que no disminuya el poder adquisitivo de las familias mientras se garantiza el cuidado de los menores. En el caso de las familias monomarentales y monoparentales el permiso podrá llegar al 100% de la jornada»



## Propuesta 2

### OBJETO

Adición de un nuevo punto 2 a la disposición adicional sexta al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### TEXTO QUE SE PROPONE

#### **Disposición adicional sexta. Información al Congreso de los Diputados.**

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado uno del artículo octavo de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el Gobierno remitirá semanalmente al Congreso de los Diputados información documental estructurada de la ejecución de las distintas medidas adoptadas y valoración de su eficacia para contener el virus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario, económico y social.
2. **El gobierno remitirá cada semana al congreso de los diputados las propuestas específicas de desescalada para cambio de fases que recibe de las CCAA, así como los informes técnicos de los funcionarios del ministerio de sanidad que informan sobre las propuestas para la toma de decisiones.**



### **Propuesta 3**

#### **OBJETO**

Adición de un nuevo apartado 6 al Artículo 14 al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

#### **TEXTO QUE SE PROPONE**

6. Medidas para el transporte público urbano. Se establecerá un fondo estatal extraordinario y urgente que con las aportaciones también extraordinarias de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos garanticen los recursos necesarios para el transporte público, incluyendo infraestructuras y ayudas para la movilidad activa peatonal y ciclista.

En coordinación con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, se garantizará una línea de ayudas económicas a la adquisición, reparación o motorización de bicicletas, tanto eléctricas como no motorizadas.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, dicta instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Y la anterior prórroga del estado de alarma hacía mención a que la movilidad en el interior del país y fuera de sus fronteras está muy vinculada a un posible aumento del riesgo de contagio.

En la aplicación de Fase 1 y sucesivas se produce un incremento de las necesidades de movilidad y también de las obligaciones establecidas para los operadores del transporte público urbano e interurbano.

Las grandes ciudades y áreas metropolitanas tienen unas condiciones de movilidad que les ponen en una situación excepcional que es necesario valorar y resolver convenientemente.

Hasta la fecha, los operadores de transporte público han garantizado el servicio con enormes dificultades:

- Costes extraordinarios de desinfección
- Mantenimiento de una oferta superior a la necesaria para garantizar las condiciones de seguridad sanitaria sin compensación de las pérdidas importantes que esto genera por falta de ingresos de tarifa.
- Asunción de pérdidas mensuales para el conjunto de operadores de transporte urbano que ascienden a unos 180 millones de euros mensuales, es decir, seis millones de euros cada día del estado de alarma.

El sector del transporte urbano supone 45.000 empleos directos y 200.000 empleos indirectos. Cada año mueve **3.500.000.000 viajeros**.

El sector del transporte público no ha podido acogerse a ninguna de las ayudas desarrolladas por el Gobierno. Hasta la fecha, no hay ningún programa específico para ellos. Sin embargo, sí se ha legislado para las condiciones de obligación de servicio y de ocupaciones mínimas, aún a sabiendas de que no hay ingreso tarifario y que éste supone el 50% de la sostenibilidad del sistema.

El transporte público supone el 10% del gasto de los Ayuntamientos, es absolutamente inviable que las administraciones locales puedan hacer frente al agujero que se está creando. En esta situación, la mayoría de los operadores no dispondrán de liquidez antes de verano.

El actual modelo de financiación no garantiza la viabilidad del sistema y mucho menos las medidas que con carácter extraordinario y permanente deberán contemplarse en las fases de desescalada y en las que se requiere el impulso y la participación de todas las administraciones.

Es absolutamente imprescindible avanzar en medidas que permitan superar la situación con medidas extraordinarias que garanticen la seguridad de los viajeros y trabajadores la viabilidad del sistema, así como medidas complementarias para una movilidad sostenible y segura.